



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

cia de Zaragoza

ADO 50/5

ntil de

Año CXXXIX

Viernes, 30 de junio de 1972

Núm. 148

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.883

### Delegación de Hacienda

#### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

##### *Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana*

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los municipios de Ainzón, El Buste y Maleján, polígonos únicos señalados por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración, provincia 50 y claves Z-006, Z-063 y Z-157, respectivamente.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas de cada uno de los municipios que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, durante el período reglamentario.

“La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a

la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Formación y Conservación de Censos y Catastros Urbanos aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes”.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los recursos siguientes:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de dercheo.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el

día siguiente al de la notificación individual.

En Zaragoza a 26 de junio de 1972. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible). — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, (ilegible).

...

Núm. 3.764

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 2 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Forjados de Hormigón de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de empresas por las operaciones de fabricación y venta de forjados de hormigón y hormigón prefabricado, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1972, y con la mención Z-16.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas: Venta a mayoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 217.922.200.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 3.268.833 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 18.779.600.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 338.033 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3, c.

Cuotas: 348.764 pesetas.

Bases tributarias: 17.438.200.

Tipo: 2 por 100.

Hechos impositivos: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.

Cuotas: 1.324.355 pesetas.

Total: 5.279.985 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 5.279.985 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y ventas realizadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

\* \* \*

Núm. 4.171

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Camas Somieres, Colchones y Muebles Metálicos de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de camas, somieres, colchones, y muebles metálicos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.329, para el período año 1972, y con la mención Z-19.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 139.922.500.

Tipo: 1,50.

Cuotas: 2.098.838 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 139.922.500.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 2.518.605 pesetas.

Hechos impositivos: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Bases tributarias: 0,50 y 0,60 por 100.

Cuotas: 1.539.147 pesetas.

Total: 6.156.590 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 6.156.590 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas según personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, crea-

do por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 4.172

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Hierros de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a almacenistas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.241, para el período año 1972, y con la mención Z-20.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas: Venta almacenistas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 900.000.000.

Tipo: 0,30 por 10.

Cuotas: 2.700.000 pesetas.

Hechos imponible: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,10 por 100.

Cuotas: 900.000 pesetas.

Total: 3.600.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 3.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas estimadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14,

apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 4.173

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de mayor de Productos Químicos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.543, para el período año 1972, y con la mención Z-28.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas: Ventas de mayoristas.

Artículo: 17.

Bases tributarias: 250.000.000.

Tipo: 0,30 por 100.

Cuotas: 750.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecuciones de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 325.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 6.500 pesetas.

Hechos imponible: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Bases tributarias: 0,10 y 0,70 por 100.

Cuotas: 252.275 pesetas.

Total: 1.008.775 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Te-

nerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 1.008.775 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1972, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### *Anteproyecto de presupuesto extraordinario*

4639. Moros

#### *Cuenta de administración del patrimonio*

4593. Torralba de los Frailes (1971)

4597. Sigiúes (1971)

#### *Cuenta general del presupuesto ordinario*

4593. Torralba de los Frailes (1971)

4597. Sigiúes (1971)

4707. Calatayud (1971)

#### *Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

4593. Torralba de los Frailes

4597. Sigiúes (1971)

#### *Cuenta general del presupuesto extraordinario*

4594. Murero

4640. Tauste

4703. Muel (1 y 2 de 1963)

4703. Muel (1, 2 y 3 de 1969)

4748. Perdiguera (2)

#### *Expediente de habilitación de crédito*

4595. Monegrillo

4668. Sástago

4669. Vera de Moncayo

4748. Perdiguera

#### *Expediente de suplemento de crédito*

4595. Monegrillo

4668. Sástago

4669. Vera de Moncayo

4707. Perdiguera

4705. Cimballa

#### *Liquidación presupuesto extraordinario*

4640. Tauste

4748. Perdiguera (1 y 2)

#### *Reparto de recogida de basuras*

4672. Utebo

Núm. 4.787

### CALATORAO

Don Domingo Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de forja y cerrajería en la avenida de Monares.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Calatorao, 19 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.840

### PINA DE EBRO

Concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, la plaza de operario municipal de la plantilla de este Ayuntamiento.

#### *Composición del Tribunal*

Presidente: Don Antonio Altabás Mesones.

Vocales: Don Luis Lagraba Guíu, Concejal, en representación de la Corporación; don José-María Gascón Burillo, representante de la Dirección General de Administración Local; don Francisco-Javier Olivares López, Maestro nacional; don Francisco Marcón Carrere, en representación de los funcionarios, y don Eleuterio Ezquerro Gómez, que actuará de Secretario.

Al propio tiempo se hace público que la práctica del ejercicio tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día 12 de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Pina de Ebro a 22 de junio de 1972. El Alcalde, Antonio Altabás

Núm. 4.809

### RICLA

Por la Cooperativa del Campo de "San Pedro", de Ricla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una báscula-puente de 50.000 kilogramos de fuerza, para el uso de la Cooperativa, en terreno de su propiedad junto al camino de San Pedro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo

por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ricla, 22 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.676

S A S T A G O

Se anuncia subasta para la ejecución de la obra guardería infantil, salón social y dos viviendas, siendo el tipo de licitación de 3.064.036 pesetas y el plazo de ejecución de dieciséis meses. La garantía provisional asciende a 71.280 pesetas y la definitiva, la que resulte conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente a aquel en que termine la presentación de proposiciones.

Las demás condiciones se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de guardería infantil con salón y dos viviendas, en Sástago, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad de (en letra) ..... (u ofrece la baja del ..... % del tipo de licitación).

Núm. 4.677

S A S T A G O

Se anuncia subasta para la ejecución de la obra del III proyecto de pavimentación de calles de Sástago, siendo el tipo de licitación de pesetas 5.748.986 y el plazo de ejecución ocho meses. La garantía provisional asciende a 117.490 pesetas, y la definitiva, la que resulte conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de

diez a catorce horas, durante los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquel en que termine la presentación de proposiciones.

Las demás condiciones se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de III proyecto de pavimentación de calles Sástago, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad de (en letra) ..... (u ofreciendo la baja del ..... % del tipo de licitación).

Núm. 4.678

S A S T A G O

Se anuncia subasta para la ejecución de la obra proyecto urbanización travesía carretera Z-703, siendo el tipo de licitación de 1.611.286 pesetas y el plazo de ejecución tres meses. La garantía provisional asciende a 42.225 pesetas, y la definitiva, la que resulte conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquel en que termine la presentación de proposiciones.

Las demás condiciones se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago, 16 de junio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de proyecto urbanización travesía carretera Z-703, con sujeción estricta al

proyecto y demás previsiones, por la cantidad de (en letra) ..... (u ofrece la baja del ..... % del tipo de licitación).

Núm. 4.717

Z U E R A

*Devolución de fianza*

Habiendo solicitado don Arturo Gil Martí le sea devuelta la fianza depositada en Arcas municipales con motivo de la adjudicación de la subasta de las obras de nivelación y abanclado de la finca denominada "Puilato Alto", se hace público para que en el plazo de quince días, según el artículo 88 del Reglamento de Contratación, puedan presentarse las reclamaciones oportunas en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina.

Zuera, 19 de junio de 1972. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.659

GIL MARTINEZ (Mario-Octavio), nacido el día 8 de septiembre de 1926, en Alagón (Zaragoza), casado, obrero, hijo de Rafael y Pilar y cuyo actual paradero se ignora, en diligencias preparatorias que se tramitan con el número 44 de 1972, sobre estafa, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Núm. 4.808

VADILLO SANTAMARIA (Vicente), de 25 años de edad, hijo de Faustino y

de Antonia, soltero, artista, natural de Lopera, vecino de Valencia, domiciliado últimamente en calle Gaspar Torrella, 25, encartado en el expediente seguido por el Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Valencia con el número 113 de 1965, comparecerá en el mismo dentro del término de diez días, al objeto de llevar a efecto su internamiento y responder de los cargos que le resulten.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.793

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo, por el procedimiento de urgencia, bajo el número 113 de 1972, en virtud de denuncia del perjudicado don Florencio Velasco Serrano, domiciliado en Palma de Mallorca, y hallándose en la actualidad en paradero ignorado, por medio del presente se le hace ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario de referencia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de instrucción, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.796

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 307 de 1968, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "Nacoral Industrias Plásticas", contra don Enrique Santos.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la

Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Motocicleta "Lambretta", matrícula CA-21.062; tasada en 2.000 pesetas.

2. Cien cestos de mimbrés; valorados en 500 pesetas.

3. Trescientas piezas de plásticos variadas; tasadas en 500 pesetas.

4. Cuatro cerdas de vientre, de unas 6 arrobas cada una; tasadas en pesetas 4.000.

5. El derecho de traspaso del local sito en la accesoria que existe en la finca número 20 de la calle Libertad, de Cádiz; valorado en 40.000 pesetas.

El adquirente de dichos derechos contraerá la obligación de permanecer en el local objeto de traspaso, dedicándolo al mismo negocio actualmente existente, explotándolo ininterrumpidamente por tiempo mínimo de un año.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.797

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Ercilla, en nombre de "Confecciones Reblet", contra don José-Ignacio Ayala y don Francisco González, en reclamación de cantidad, y por providencia dictada en dicho procedimiento, ha acordado hacer saber a dichos demandados que por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de 25.000 pesetas por dos equipos de plancha marca "Eclital Ibérica", subastados como de la propiedad de los demandados.

Y a fin de que éstos, en término de nueve días, mejoren el precio ofrecido o liberen sus bienes pagando al acreedor, y dado que tales demandados se encuentran en ignorado paradero, expido la presente a los efectos previstos en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil, con la prevención que de no hacer uso de tal derecho se aprobará el remate a favor de la actora.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.786

#### CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio de menor cuantía número 10 de 1972, instados por la entidad "Minerva", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis, contra los demandados don Cipriano Vega Martín y la entidad "Autobuses Ilerda", S. A., se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En Calatayud a 13 de junio de 1972. — El señor don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 10 de 1972, instados por la compañía de seguros "Minerva", S. A., con domicilio social en Madrid (carrera de San Jerónimo, número 34), representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y dirigida por el Letrado don José-Carmelo Clemente Anós, contra don Cipriano Vega Martín, casado, mayor de edad, chofer y vecino de Barcelona, con domicilio en ronda de San Martín, 107, y contra la empresa "Autobuses Ilerda", Sociedad Anónima, domiciliada igualmente en Barcelona (calle de Aragón, número 14), ambos declarados en rebeldía por incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de la compañía de seguros "Minerva", S. A., contra don Cipriano Vega Martín y la empresa "Autobuses Ilerda", S. A., ambos en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a los dos dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora "Minerva", S. A., la cantidad de pesetas 130.785 de principal, importe de los daños y perjuicios sufridos por la misma, e intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer declaración expresa de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a los demandados rebeldes, caso de no solicitarse dentro de tercero día notificación personal de la misma, definitivamente juzgando en primer instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rodríguez Estevan." (Rubricado y sellado). Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Cipriano Vega Martín, que se encuentra en ignorado paradero actualmente, se expide el presente en Calatayud a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario judicial, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 4.798

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 144 de 1972, instado por don Pablo Díaz Martín, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Blasco Rodrigo, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un televisor "Askar", de 19 pulgadas, automático, con elevador; en pesetas 8.000.

2. Un tocadiscos "Bettor", modelo "Marh 52", monoaural; en 1.500 pesetas.

3. Un frigorífico "Balay", de unos 200 litros de capacidad; en 3.000 pesetas.

4. Una lavadora automática "New-Pol", modelo "Dalia"; en 13.000 pesetas.

Total, 25.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Joaquín Sorolla, 8, cuarto C), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.799

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 22 de 1972, instado por don Pablo Díaz Martín, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Guinda Rosado, se sacan a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un televisor "Inter", de 23 pulgadas, UHF y estabilizador; en pesetas 9.500.

2. Un frigorífico "Edesa", modelo F-265; en 5.000 pesetas.

3. Una cocina a gas butano "Edesa", de dos fuegos, horno y bombona; en 2.500 pesetas.

4. Un cuarto de estar compuesto de tresillo, sofá de tres plazas y dos butacas tapizadas en skai, almohadones independientes tapizados en tela estampada, mesa centro redonda con armazón metálico cromado y tablero de formica en forma de escalera con dos pequeños cajones acoplados, mesa centro rectangular, armazón de madera y tablero mármol, mueble librería poliester 2,40 x 1,80, aproximadamente, de diversos departamentos; en 12.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Puen'te Virrey, 71, segundo derecha), donde podrán ser examinados. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.800

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 231 de 1972, instado por don Jaime Gonzalvo Pitarque, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Manuel Sanz Causapé, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un coche "Seat 1.500", matrícula Z-87.655; en 41.500 pesetas.

2. Un vehículo "Avia", Z-87.350; en 46.000 pesetas.

Total, 87.500.

Tendrá lugar en este Juzgado el 26 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Costa,

número 4, Torres de Berrellén), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.781

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 326 de 1972, sobre lesiones en accidente, en el que ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1972. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Hernández Hernández, como lesionado, y José-Luis García Ramos, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado José-Luis García Ramos, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante José Hernández Hernández y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, remitiéndose al Excmo. señor Gobernador civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 4.782

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 1301 de 1971, sobre malos tratos de palabra, en el que ha

recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de abril de 1972. — El señor don Ricardo Soto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián de la Cruz Vallano, como denunciante, y Emeterio-Marino Blasco Gascón, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Emeterio-Marino Blasco Gascón, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Emeterio-Marino Blasco Gascón y su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 4.803

#### JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 459 de 1971, instado por "Universal Médico-Quirúrgica", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Eusebio Azagra Marco, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Cinco abrigos de señora; valorados en 5.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Caldenogua, 6, Tarazona), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.804

#### JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 20 de 1972, instado por "Auto-Loto", S. L. (Procurador señor Peiré), contra don Antonio López Calderón, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Máquina registradora, "Hugin-Type 40"; en 15.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de julio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (plaza Torico, 3, Teruel), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.838

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE "ALFAZ"

#### Junta general ordinaria

Se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza (si'a en Coso, 35), el día 2 de julio próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria o a las diez treinta en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 1971.
- 3.º Renovación de Junta.
- 4.º Informe de la comisión nombrada sobre las gestiones a realizar para la construcción de un puente sobre el río Huerva.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Presidente, Domingo Fatás.

Núm. 4.811

### QUINTA CIRCUNSCRIPCION DE LA POLICIA ARMADA

#### Subasta de dos caballos en Policía Armada

Previa autorización de la Superioridad, el día 4 de julio próximo, a las diez horas y en el cuartel de Policía Armada de esta ciudad (sito en la calle del General Mayandía, núm. 3), se procederá a la pública subasta de dos caballos de desecho por el procedimiento de pujas a la llana.

Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 23 de junio de 1972. — El Comandante Jefe accidental, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones